



Los procedimientos de evaluación interna. **(Proyecto educativo. Apartado n)**

1. Objetos de evaluación.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa, de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 231/2007.

1. Serán objeto de evaluación los procesos y resultados escolares.
2. La evaluación afectará:
 - a la organización, gestión y funcionamiento del Instituto
 - al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen
3. La evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar:
 - el cumplimiento de los objetivos anuales del Plan de Centro
 - el funcionamiento global del instituto
 - el funcionamiento de los órganos de gobierno y coordinación docente
 - la utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y sus actuaciones en el centro
4. La evaluación del Instituto tendrá en cuenta:
 - las conclusiones de las anteriores evaluaciones
 - la autoevaluación
 - las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado
 - el entorno del centro y los recursos de que dispone el centro
5. La evaluación se articulará a través de valoraciones, propuestas de mejora e indicadores. Por tanto incluirá:
 - Los indicadores de calidad que determine la Agencia de Andaluza de Evaluación Educativa y los indicadores propios que determine el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa del centro.





- Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores
- Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

2. Personas y órganos intervinientes

1. La evaluación del Instituto estará a cargo del Equipo de Evaluación del Centro, quien recabará de las personas y órganos que estime oportunos los datos necesarios para llevarla a cabo. En este proceso de evaluación tendrá en cuenta las competencias relacionadas con la evaluación interna que el Decreto 328/2010 atribuye a:

- a. Departamentos didácticos: evaluación de la práctica docente y resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en los mismos.
- b. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica: que tiene la competencia de velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro. Labor que se verá facilitada con su inclusión dentro del Equipo de Evaluación del Centro, a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento
- c. El Claustro de Profesorado que tiene la competencia de analizar y valorar el funcionamiento general del Instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en que participe el centro. También tiene la competencia de informar la memoria de autoevaluación que se elaborará cada curso escolar.
- d. El Consejo Escolar: que tiene la competencia de analizar y valorar el funcionamiento general del Instituto, la evaluación del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro. También tiene la competencia de elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

2. El Equipo de Evaluación del Centro estará formado por 17 miembros

- El equipo directivo (siete miembros)
- La Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa





- Los integrantes del ETCP del Centro tal y como se recoge en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (los cuatro responsables de las áreas de competencias y la Jefatura del Departamento de Orientación)
 - Cuatro miembros elegidos por el Consejo Escolar de entre sus integrantes correspondientes al sector del profesorado, de padres y madres, del alumnado y del personal de administración y servicios. La designación de estos se considerará prorrogada hasta la finalización de su mandato, si no existiera resolución contraria por parte del propio Consejo Escolar en la que se procediera a su renovación.
 - Será presidido por la Dirección del Centro, actuando la Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación como secretario/a que levantará acta de sus reuniones.
3. El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa es el competente para establecer otros indicadores propios además de los homologados establecidos por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Será también el competente para realizar la medición de los indicadores.

Estará compuesto por 6 miembros:

- El Jefe de Departamento
- Los cuatro responsables de las áreas de competencias: social y lingüística, científico-tecnológica, artística y formación profesional. De acuerdo con la normativa vigente y con el Reglamento de Organización y Funcionamiento
- El Jefe del Departamento de Orientación. De acuerdo con la normativa vigente y con el Reglamento de Organización y Funcionamiento

3. La temporalización de las acciones de evaluación

La actuación del Equipo de Evaluación del Centro se iniciará al comienzo de cada curso escolar y terminará con la finalización del mismo, estableciéndose un calendario anual de sus acciones. En consecuencia, en lo que respecta al profesorado y al personal de administración y servicios, el centro, dentro de sus disponibilidades horarias, hará que se refleje en sus horarios esta dedicación.





El equipo de evaluación articulará su actuación sobre la base del plan de mejora incluido en el Plan de Centro que estará constituido por las propuestas de mejora contenidas en la memoria de autoevaluación del curso anterior.

3.A. Actuaciones del Equipo de Evaluación

1. Comenzará sus actuaciones en el mes de septiembre y como máximo hasta el 15 de noviembre con el proceso de actualización del Plan de Centro como consecuencia de la inclusión del Plan de mejora del año anterior y de los datos actualizados en septiembre de los indicadores homologados así como, si estuvieran disponibles en tiempo y forma, de los resultados de las pruebas de selectividad de septiembre.

Con tal fin, deberá realizar al menos una reunión durante este periodo.

2. En los últimos días del mes de abril volverá a constituirse con el fin de poder realizar desde el mes de mayo hasta final de curso la memoria de autoevaluación.

El Jefe del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa levantará acta de cuantas reuniones tenga el equipo.

3.B. Actuaciones del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa

b.1 Durante el mes de septiembre y no más allá del 15 de noviembre, llevará un seguimiento de las actualizaciones que pudieran tener lugar respecto a los resultados de los indicadores homologados de septiembre y en su caso, de los resultados de selectividad de septiembre.

Para ello, en el orden del día de una de sus reuniones durante éste periodo deberá figurar esta tarea.

b.2 Realizará la medición de los indicadores durante el mes de mayo

Para ello se realizarán al menos dos reuniones:

-Una reunión en la que se determinen las personas responsables de la medición efectiva de cada uno de los indicadores propios y que serán consignadas en el libro de actas.

-Una segunda reunión en la que serán puestos en común los resultados de las mediciones, que también se consignarán en el correspondiente libro de actas.

b. 3 Establecerá los indicadores definitivos para las propuestas de mejora del siguiente año





Para ello en el mes de junio mantendrá una reunión en la que con la antelación suficiente de una semana a la realización del Claustro anterior al 25 de junio, dispondrá del conjunto de la memoria de autoevaluación propuesta por el Equipo de Autoevaluación con el fin de elevarla al Claustro. A tal efecto la programación general del Instituto contemplará a comienzo de curso la fecha en que se realizará dicho claustro.

b. 4 Elevará al Claustro de Profesorado que se celebre antes del 25 de junio la memoria de autoevaluación resultante y el correspondiente plan de mejora contenido en ella que acabará formando parte del Plan de Centro del siguiente curso.

4. Estructura de la memoria de autoevaluación

La memoria de autoevaluación contendrá los apartados y estructura propuesta por la Consejería de Educación que se cumplimentará finalmente en Séneca. Esta memoria tiene como factores clave para la mejora de los rendimientos escolares los siguientes:

1. La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.

1.1. Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.

1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.

1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.

2. La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.

2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.

2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:

- Leer, escribir, hablar y escuchar.





- Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
- Desarrollo del conocimiento científico.
- Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

3. La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

3.1. Criterios de evaluación y promoción.

3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.

4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.

4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.

4.2. Programación adaptada a las necesidades del alumnado.

4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.

5. La dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.

6.1. Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.

7. Organización y funcionamiento del Centro

7.1 Elaboración del Plan de Centro

7.2 Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y de los órganos de coordinación docente

7.3 Funcionamiento de planes y programas estratégicos, y otro tipo de programas

7.4 Servicios de apoyo a la educación

8. Autoevaluación de otros aspectos e indicadores establecidos por el equipo de evaluación para la valoración del grado de los objetivos del Centro.





8.1. Entre ellos y siempre que los recursos humanos y materiales lo permitan, podrán incluirse los resultados de encuestas de satisfacción de los padres y madres, del alumnado, del profesorado y del personal de administración y servicios. En estas encuestas, también se tendrán en cuenta los resultados de los ítems referentes a la autoevaluación de su propio colectivo que cada sector realice en tanto miembro de la comunidad educativa. Para realizar estas encuestas, cuando fuera necesario y posible, se contaría con el asesoramiento y/o apoyo de empresas especializadas.

8.2. También podrán incluirse los indicadores procedentes de los resultados de las pruebas de selectividad universitaria, siempre y cuando la Universidad suministre estos datos en tiempo y forma para poder ser tratados por el Equipo de Evaluación del Centro.

8.3. Finalmente, en el mismo documento se incorporará un apartado especial, para el caso de que el centro realice durante el año en curso una prueba de evaluación externa de diagnóstico. Recogiendo los datos y conclusiones que hubieran derivado de la misma.

5. Calendario y proceso de realización de la Memoria de Autoevaluación y del Plan de Mejora

1. Acciones previas

Antes de comenzar el mes de mayo la Dirección reunirá al Equipo de Autoevaluación, en la que asignará las tareas a realizar por el Equipo en el proceso de elaboración de la memoria de autoevaluación del Centro.

Del mismo modo podrá recabar información para la elaboración de esta memoria de cuantos otros órganos y personas sean necesarios, respetando las competencias que los Departamentos Didácticos, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Claustro de Profesorado y Consejo Escolar tienen en este proceso (ver apartado de este documento referente a personas y órganos que intervienen en el proceso).

Para facilitar esta labor, se suministrarán a estos organismo y personas cuantos indicadores fueran necesarios. Estos organismos y personas, rellenarán formularios previos en soporte electrónico con el mismo formato o similar al que aparecen en la memoria de autoevaluación de Séneca, estableciendo valoraciones, destacando los logros y dificultades y realizando propuestas de mejora con su correspondiente temporalización, responsables y propuesta de indicador para medir su realización en el siguiente año.





Con la información recogida en estos formularios previos el equipo de autoevaluación desarrollará la memoria de autoevaluación definitiva que integrará una síntesis consensuada con las personas y organismo implicados. Los indicadores propios que aparezcan en esta memoria serán los que establezca el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

2. Mayo/junio (antes del 25 de junio) Elaboración de la Memoria de Autoevaluación y Plan de Mejora contenido en el Plan de Centro

2.1 Durante el mes de mayo el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, de acuerdo con los plazos que establezca la Dirección del centro, realizará las últimas mediciones de los indicadores propios que para ese año se hubiesen recogido en el Plan de Centro, teniendo en cuenta que deberán estar disponibles con la suficiente antelación para que el Equipo de evaluación del Centro pueda analizarlos y tenerlos en cuenta a la hora de realizar la memoria de autoevaluación del curso.

2.2 El Equipo de Evaluación del Instituto realizará la memoria de autoevaluación del Centro durante el mes de junio, teniendo en cuenta que deberá estar finalizada para poder presentarla ante el Claustro de Profesorado antes del 25 de este mes de acuerdo con el art. 6.3 de la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

2.2.1. Para ello contará con el resultado de los indicadores propios que le suministre el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa y con los indicadores homologados que suministre la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, siempre y cuando los suministre en tiempo y forma (ver nota inferior)

2.2.2. Un borrador completo de la memoria de autoevaluación deberá estar a disposición del Departamento de Formación Evaluación e Innovación Educativa, al menos una semana antes del citado claustro, con el fin de poder estudiar el documento y hacer uso de su competencia en el establecimiento de los indicadores propios definitivos para las propuestas de mejora del año siguiente. Con el fin de garantizar esta reunión, al comienzo de curso el calendario general del centro establecerá la fecha de este claustro anterior al 25 de junio.

2.3. Antes del 15 de julio

2.2.1. La memoria de autoevaluación finalmente será presentada para su aprobación ante el Consejo Escolar en la fecha que determine la Dirección del





Centro, siempre antes del 15 de julio, pues antes de esta fecha ya debe estar incluida en el Sistema de Información Séneca.

Las propuestas de mejora contenidas en ella constituirán el correspondiente Plan de Mejora para el próximo curso y será incluido dentro del Plan de Centro correspondiente antes del 15 de noviembre.

2.2.2. La memoria de autoevaluación se grabará en Séneca antes del 15 de julio.

NOTA 1 respecto al proceso de elaboración de la memoria de autoevaluación de junio:

Estas fechas podrá cambiar en función de las nuevas medidas legislativas y/o reglamentarias que desarrolle la Consejería para hacer coherentes las fechas de publicación de los resultados de los indicadores homologados por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, habida cuenta de que ésta última según la resolución segunda de la RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de los centros docentes públicos, establece que éstos se suministrarán a los centros el mismo 25 de junio, mientras que la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece en su art. 6.3 que el claustro de profesorado que trate los indicadores de evaluación tendrá que realizarse antes del 25 de junio.

En el mismo sentido, la experiencia acumulada tras la entrada en vigor de estos plazos a partir del 14 de abril de 2010, de acuerdo con la resolución tercera de la citada RESOLUCIÓN de 1 de abril, y habida cuenta que los citados resultados de los indicadores fueron finalmente publicados en Séneca el día 12 de julio de 2011 y no el citado día 25 de junio como resolvía dicha resolución, hacen prever medidas legislativas y/o reglamentarias que hagan coherentes las fechas reales de desarrollo de la actividades de enseñanza aprendizaje con la planificación de los procesos de autoevaluación de las mismas.

NOTA 2 Respecto a la posibles modificaciones o actualizaciones del Plan de Centro al comienzo del curso siguiente al de la elaboración de la memoria.





En el nuevo curso escolar, a iniciativa de la Dirección podrán realizarse modificaciones o actualizaciones del Plan de Centro, para adecuarlo a su proyecto de dirección, o para incorporar las propuestas de mejora contempladas en la memoria de autoevaluación. En este sentido, se modificarán y actualizarán los indicadores homologados con los datos de septiembre, (en su primera publicación lo han sido el 19 de septiembre de 2011). Del mismo modo se modificarán y actualizarán los datos referidos a los resultados de la selectividad siempre que estén disponibles en tiempo y forma.

Las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro serán aprobadas, en su caso, e incluidas en el Sistema de Información Séneca antes del 15 de noviembre.

